

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXVI {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 20 DE ABRIL DE 1970

} Nº 16.587

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 64 de 31 de marzo de 1970, por el cual se da una autorización.
Decreto de Gabinete Nº 65 de 31 de marzo de 1970, por el cual se autoriza al Organó Ejecutivo para adquirir a Título de Compra una propiedad.
Decretos de Gabinete Nos. 70 y 72 de 31 de marzo de 1970, por los cuales se ratifican unos nombramientos.
Decreto de Gabinete Nº 74 de 7 de abril de 1970, por el cual se eliminan unos cargos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 9 de 19 de marzo de 1970, celebrado entre la Nación y Gerardo Stranky, en representación de Conservas del Mar, S. A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Modificativo Nº 7 de 5 de febrero de 1970, celebrado entre la Nación y Alberto Domínguez, en representación de la Fábrica de Velas La Devoción, S. A.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 64
(DE 31 DE MARZO DE 1970)

“Por el cual se da una autorización al Organó Ejecutivo”

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA :

Artículo 1o.: Se autoriza al Organó Ejecutivo para que en nombre y representación de la Nación, adquiera sin el requisito de la Licitación Pública, las Fincas Números 4622, 4624, 4626, 4628, 5227, 5229, 5381, 5932, 5934, y 6126, ubicadas en el Corregimiento de Cativá, Distrito y Provincia de Colón, todas las cuales se encuentran debidamente inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad.

La adquisición a que se refiere este Artículo no será por una suma mayor de Sesenta Mil Balboas (B/60.000.00), y se hará con el único y exclusivo propósito de fomentar programas de urbanización y viviendas para la clase obrera.

Artículo 2o.: Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme los documentos necesarios para el debido cumplimiento de este Decreto de Gabinete.

Artículo 3o.: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos setenta

Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

DEMETRIO LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE B.

El Ministro de Gobierno
Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,
DEMOSTENES VERGARA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
Encargado,
EDILBERTO MORALES.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANGURT.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

AUTORIZASE AL ORGANÓ EJECUTIVO PARA ADQUIRIR A TITULO DE COMPRA UNA PROPIEDAD

DECRETO DE GABINETE NUMERO 66
(DE 31 DE MARZO DE 1970)

“Por el cual se autoriza al Organó Ejecutivo para adquirir a Título de Compra una propiedad a la Iglesia Católica Arquidiócesis de Panamá”.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA :

Artículo Primero: Facúltase al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de la Nación, adquiera a título de compra libre de gravámenes y sin el requisito de la licitación pública, hasta por la suma de doscientos veinticinco mil balboas (B/225.000.00), a la Iglesia Católica, Arquidiócesis de Panamá, la Finca No. 26.727, inscrita al Tomo 647, Folio 368, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá.

Artículo Segundo: La forma de pago de los doscientos veinticinco mil balboas (B/225.000.00) a que se refiere en el artículo anterior será la siguiente:

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612
OFICINA: TALLERES:

Calle 9ª Sur—N° 19-A 50 (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 22-3271 Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

Mínima: 6 meses; En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO.

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Cien Mil Balboas, (B/100.000.00) a más tardar treinta días después de la celebración del contrato de compra.

El saldo de ciento veinticinco mil balboas (B/125.000.00) en término de un año, contado a partir de la fecha antes señalada, y sobre el cual pagará la Nación un interés del 6% anual.

Artículo Tercero: La Finca de que se trata consiste en un lote de terreno con frente directo a la Carretera Transistmica, cuya área plana de fácil acceso y nivelada es de 15.000 metros cuadrados y el área accidentada es de 68.674 metros cuadrados lo cual hace un área total de 83.674 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos constan en el Registro Público. Sobre dicho lote se halla construido un edificio con estructura de hormigón a excepción de la Capilla, cuya estructura es de acero, con paredes de bloque repelladas en ambas caras. Pisos de baldosas de cemento, techos de hormigón armado, con dos pabellones y hierro galvanizado en el edificio de la Capilla con un área de construcción total de 4.177 metros cuadrados.

Está ubicado en el Reparto Las Cumbres, colindando por el Sur y Suroeste con la Carretera Transistmica a diez (10) millas de la ciudad capital.

Artículo Cuarto: Facúltase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba la escritura pública relacionada con la adquisición a que se refiere el artículo primero de este Decreto de Gabinete.

Artículo Quinto: Autorízase al señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que ponga a disposición del Ministerio de Educación la propiedad descrita con el único y exclusivo propósito de que en él se ubique el local en donde funcionará la escuela normal de la Provincia de Panamá

Artículo Sexto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.
 Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.
 Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado,

DEMOSTENES VERGARA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia

JUAN MATERNO VASQUEZ.

RATIFICANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 70
 (DE 31 DE MARZO DE 1970)

"Por el cual se ratifican los nombramientos de los Suplentes de los Magistrados del Tribunal Superior de Trabajo".

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Unico: Se ratifican los nombramientos de los Suplentes de los Magistrados del Tribunal Superior de Trabajo, así:

Lic. Carlos Lucas López. Para Suplente del Magistrado Demetrio Fernández Guardia.

Lic. Mario Van Kwartel. Para Suplente del Magistrado Luis A. Jaén.

Lic. Juan Aparicio. Para Suplente del Magistrado José A. Campos.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.
 Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
 Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,

DEMOSTENES VERGARA

Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 72
(DE 31 DE MARZO DE 1970)

Por el cual se ratifica el nombramiento del Gerente General del Instituto de Fomento Económico.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Único: Ratificase el nombramiento recaído en el Ing. Miguel Ataulfo Sanchiz, Gerente General del Instituto de Fomento Económico.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de abril de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,

DEMOSTENES VERGARA

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS A. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

ELIMINANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 74
(DE 7 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se eliminan varios cargos en el Cuerpo Diplomático.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Se eliminan, por este año los cargos de Embajadores de Panamá en Haití, Jamaica y Paraguay.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de abril de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 7 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
Encargado,

NIDIA M. DE QUINTERO

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,

DEMOSTENES VERGARA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS A. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATFENO VASQUEZ.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: José Antonio de la Ossa, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-67-379, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por la Resolución Ejecutiva No. 13, de 6 de febrero de 1970, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y, por la otra el señor Gerardo Stranky, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. N-12-342, en nombre y representación de "Conservas del Mar, S. A., quien en adelante se llamará La Concesionaria, se celebra el siguiente contrato, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

Primera: La Nación otorga a la Concesionaria el derecho de ocupar dos (2) lotes de playa, ubicados en el Corregimiento de Puerto Caimito, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, que se distinguen como "Lote A y Lote B", dentro de los siguientes linderos y medidas:

"Lote A". Por el Norte: 53.00 metros en dirección N 50°00'E, colinda con la parte trasera de los lotes de los señores Federico Rodríguez, Moisés Núñez, José Avila, Eugenio Girón, y la Antigua Iglesia Metodista, que hoy funge como escuela; Sur: 53.00 metros con rumbo S 50°00' W, colinda con la playa en toda su extensión; Este: 16.00 metros con dirección S 39°00'E y colinda en 14.00 metros cuadrados con la planta de Promarina, S. A., y en 2.00 metros con la playa; Oeste: 16.00 metros con dirección S 39°00' W y colinda con la playa en toda su extensión. Todos los rumbos dados van en sentido horario. Superficie 848 metros cuadrados.

"Lote B". Por el Norte: 58.73 metros con rumbo S 59°08'E, colinda en toda su extensión con la playa; Sur: 31.89 metros con rumbo S 59°08'W y N 46°50'22W, colinda con el Muelle de Promarina, S. A., y con la playa; Este: 108.46 metros con rumbo N 36°32'16"E, N 44°21'E, N 30°51'E N 59°08'W, N 42°06'E, en línea quebrada. Colinda con los lotes de Filomena Arias, Francisco Abrego, José Castañón, César Arévalo, Teodora Aguilar, Marcela Parra, Micaela Murillo y Olanda García; Oeste: 101.86 metros

en línea quebrada, con rumbos S 30°45'W y S 44°21'W y colinda con la playa en toda su extensión. Superficie: 3.731.42 metros cuadrados.

Superficie total: 4,579.42 metros cuadrados.

Segunda. Los lotes de playa antes descritos serán utilizados por la Concesionaria para una extensión del Muelle existente para el desembarco de sardinas y la construcción de una fábrica de conservas enlatadas, actividad ésta de beneficio público.

Tercera: La Concesionaria queda obligada a dar al uso público la servidumbre de la obra que se construya, siempre que a juicio del Organismo Ejecutivo deba imponerse tal servidumbre, por requerirlo así los intereses del fisco y la comunidad.

Cuarta: La Concesionaria no adquiere privilegios o monopolio alguno, en consecuencia, cualquiera otra persona natural o jurídica puede hacer las mismas construcciones, para explotarias en competencia bajo los mismos términos y condiciones que las otorgadas a las anteriores, pero sin derecho a invadir el área de la cual ejerce legítimamente sus actividades otro concesionario.

Quinta: El permiso de ocupación que se otorga no constituye una enajenación de dominio ni el ocupante puede fundar en él un derecho a prescribir.

Sexta: El derecho otorgado a la Concesionaria para la extensión del Muelle en el área determinada en la Cláusula Primera, no puede cederse a otra persona, sin la aprobación del Organismo Ejecutivo, mediante Resolución dictada por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro. La cesión hecha por la Concesionaria a un tercero sin la autorización del Organismo Ejecutivo dará lugar a la rescisión del presente Contrato.

Séptima: La concesión dada por este medio durará un término de veinte (20) años, el cual comenzará a regir a partir de la publicación del Contrato en la Gaceta Oficial.

Octava: Se entenderá renunciado el permiso de ocupación cuando la Concesionaria no haga uso de él dentro de los seis (6) meses siguientes a su concesión, o cuando después de haberlo utilizado, deja pasar más de un año sin hacerlo.

Novena: Si antes de vencerse el término de la concesión el Estado necesita ocupar todo o parte del área concedida para la ejecución de una obra cuya construcción haya sido declarada de utilidad pública o interés social podrá unilateralmente declarar terminada la concesión, pero antes de ocupar el lote o lotes o la parte de los mismos que fuese a utilizar, indemnizará a la Concesionaria el valor de las obras que resulten afectadas. El procedimiento en este caso será el que señala la Ley 57 de 1946.

Décima: Las obras o mejoras que haga la Concesionaria sobre los lotes de playa concedida, no podrán inscribirse en el Registro Público.

Decima-Primera: Esta concesión que se otorga para uso de los lotes de playa no exime a la Concesionaria del pago de los impuestos de inmuebles, sobre las mejoras que se llevan a cabo, de la Renta, de Registro, de timbres fiscales ni de ningún otro impuesto o contribución respecto a la clase de bienes que tengan la Concesionaria.

Décima-Segunda: El plazo establecido en el contrato para la concesión que se otorga para el establecimiento de la obra o negocio en los lotes de playa podrá ser renovado a su vencimiento, siempre que la Concesionaria haya cumplido fielmente sus obligaciones contractuales y la continuación de la actividad y las obras de dicho concesionario sean beneficiosas para la comunidad o favorezcan los intereses nacionales.

En el caso de que el plazo no sea renovado las mejoras, no removibles quedarán a favor de la Nación sin costo alguno.

Décima-Tercera: Esta concesión no afecta los derechos del Gobierno en materia fiscal, de policía, sanidad o de régimen administrativo.

Décima-Cuarta: La Concesionaria conviene en someterse a las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro se dicten para regular la explotación u ocupación de esta clase de bienes.

Décima-Quinta: La Concesionaria u ocupante no tendrá derecho a cobrar por el uso que el Estado haga de la obra o construcción.

Décima-Sexta: Queda expresamente entendido que forman parte integrante de este Contrato los términos y condiciones establecidas en la Resolución Ejecutiva No. 13, de 6 de enero de 1970.

Décima-Séptima: Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y del refrendo del Contralor General de la República.

Décima-Octava: Se hace constar que la Concesionaria debe adherir al original del Contrato timbre por la suma de B.10.00, de conformidad con lo que establece el Ord. 2º del Art. 972 del Código Fiscal.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá a los 19 días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Contratista,
Por Conservas del Mar, S. A.
Gerald Stransky
Ced. No. N-12-342

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 19 de marzo de mil novecientos setenta.

Refrendado:

Manuel B. Moreno
Contralor General

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno. Presidencia. Panamá, 19 de marzo de mil novecientos setenta.

Aprobado:

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO MODIFICATIVO NUMERO 7

Entre los suscritos a saber: Fernando Manfredo, Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado y en representación del Gobierno Nacional quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y por la otra, Alberto Domínguez, varón, mayor de edad, panameño, domiciliado en Panamá, República de Panamá, con cédula de identidad personal número 8AV-21-707, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima Fábrica de Velas La Devoción, S. A., ubicada en Juan Díaz (Frente a la Urbanización Fanasa) la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, en el Folio 348, Asiento 98.128, del Tomo 453 y que funciona amparada con la Patente Industrial de Primera Clase No. 796, y quien en lo sucesivo se denominará La Empresa hemos convenido en celebrar el siguiente contrato modificativo del Contrato No. 16 de 11 de septiembre de 1961 y publicado en la Gaceta Oficial No. 14.470, basado en la Ley 25 de 7 de febrero de 1957 sobre Fomento de la Producción, para la fabricación de velas de cualquier clase y productos similares, oído el concepto favorable del Consejo de Economía Nacional, expresado en su Oficio No. 69-232 de 5 de noviembre de 1969.

La Cláusula Primera del Contrato No. 16 de 11 de septiembre de 1961, quedará así: La Empresa se dedicará a la fabricación de velas de cualquier clase y productos similares y a la fabricación de productos químicos para la limpieza, conservación, restauración, teñido y demás tratamientos de los cueros, y pieles curtidas, así como productos químicos de limpieza, tratamiento y conservación en general de las instalaciones y equipo del hogar, tales como: Betunes para lustrar calzados y cueros de todos colores y clases; Líquidos para limpiar calzados y cueros de todos colores y clases; Barnices para lustrar y proteger calzados; Amoldador de cueros (para suavizar calzados); Ambientador de aire; Limpiaador de Cristales; Insecticidas; Ceras de toda clase y colores para linóleo; madera y pisos de cemento; Ceras líquidas para muebles y pisos, Aerosoles.

La cláusula Segunda, Acápita a), quedará así: La Empresa se obliga a: Mantener invertidos en sus actividades industriales no menos de ciento cincuenta mil balboas (B/. 150.000.00) durante todo el tiempo que dure este contrato.

Se adiciona la Cláusula Novena del Contrato No. 16 de 11 de septiembre de 1961, con el siguiente párrafo:

En vista del aumento de su compromiso de inversión, la Empresa se compromete a depositar una fianza adicional de mil cuatrocientos treinta balboas (B/.1.430.00) que podrá constituir en efectivo o en Bonos del Estado.

La Empresa se obliga a adherir al original de este contrato timbres por valor de ciento cuarenta y tres balboas (B/. 143.00).

Para constancia se extiende este contrato en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de diciembre de 1969.

Por La Nación,

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

Por La Empresa,

Alberto Domínguez.
Céd. No 8AV-21-707

Refrendo:

Manuel B. Moreno,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Panamá, 5 de febrero de 1970.

Aprobado:

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

AVISOS Y EDICTOS

PROYECTO HIDROELECTRICO DEL BAYANO PARA LA CONSTRUCCION DEL POBLADO DE EXPLOTACION LICITACION NUMERO 244

Hasta las 10:00 a.m. en punto, del día 26 de junio de 1970, se recibirán en el despacho del Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), ubicado en Via España No. 114, Panamá, República de Panamá, las propuestas para la construcción de la obra civil, las instalaciones eléctricas, la unidad generadora diesel, el sistema de abastecimiento de agua potable y el sistema sanitario del Poblado de Explotación.

El IRHE ha recibido un préstamo del Banco Mundial para contribuir al pago del costo de la construcción del Proyecto Hidroeléctrico del Bayano y se proyecta utilizar el producto de dicho préstamo para realizar pagos en virtud del contrato para el cual se hace este llamado a licitación.

Todas las propuestas deberán estar de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y con las normas para las adquisiciones con préstamos del Banco Mundial, según se detalla en los documentos de Contrato.

Estos documentos así como todos los mapas, planos, especificaciones y modelos de propuestas se podrán consultar en las oficinas del IRHE en Panamá, Via España No. 114 ó en las oficinas de EPTISA en España, Madrid, Arapiles 14 ó en las oficinas de Stone & Webster Overseas Consultants Inc., Nueva York, 90 Broad Street ó en las Embajadas panameñas acreditadas en los Estados Unidos de Norte América, Francia, Italia, Reino Unido, Alemania, y en el Japón.

El juego completo de documentos solamente se podrá obtener directamente en las oficinas del IRHE en Panamá ó por correos al apartado postal 5285 Panamá 5, Panamá, a un costo de 50 dólares cada juego de especificaciones y planos reducidos.

Director General del IRHE.

Rafael Ayax Mesquite.

AVISO

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que se ha presentado en esta fecha, en la Secretaría de este Tribunal, la demanda ordinaria promovida por Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S.A. vs. José Gilberto Barria Pérez y Gilberto Barria Vallarino, representado por José Gilberto Barria Pérez.

Panamá, 13 de marzo de 1970.
El Secretario del Juzgado Primero Municipal,
Rafael Rodríguez.

L. 313849
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Jefe de la División de Cobro Coactivo, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Florencio Harmodio Arosemena y a Carlos Icaza Arosemena, Presidente y Vice-Presidente de la Compañía Hato de Bayano, S. A., de generador y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer los derechos de la Compañía que representan, en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la División de Cobro Coactivo, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos sobre Inmuebles causados por las Fincas de su propiedad números 8 y 124, inscritas a los Folios 4º y 340, de los Tomos 198 y 211, respectivamente, Sección de la Propiedad, Provincia de Darién.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de la División de Cobro Coactivo, hoy ocho (8) de abril de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Jefe de la División de Cobro Coactivo,
José M. Paredes.

El Secretario,
Franklin Ledezma C.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero Municipal de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Pedro Meza Costa, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero Municipal. — Panamá, catorce de abril de mil novecientos setenta.

.....El que suscribe Juez Primero Municipal de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: 1) Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Pedro Meza Costa, desde el día primero de Junio de 1960, fecha de defunción del causante, acaecida en esta ciudad. 2) Que es su heredera universal, sin perjuicios de terceros, su sobrina Pilar Porcell Meza; y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio que establece el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio.—Cópiese y notifíquese (fdo.) Manuel José Calvo.—Fermin Octavio Castañedas, (fdo.) Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy catorce de abril de mil novecientos setenta.

El Juez,

El Secretario,
MANUEL JOSE CALVO.

L. 324826
(Única publicación)

Fermin Octavio Castañedas.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Jorge Luis Alvarado Lay, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de su última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado Carlos Cambra e Hijo, S. A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, tres de febrero de mil novecientos setenta; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

La Secretaria,

L. 306413

(Única publicación)

PROSPERO MELENDEZ C.

Gladys de Grosso.

EDICTO NUMERO 1

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Julio César Paredes, panameño, residente en Bethania Nº 513-A, cédula Nº 7.32.699, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, en el lugar denominado Calle 2ª del Hatillo del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde va a construir una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Oscar Sucre, con 28.00 Mts.
Sur: Calle de La Mitra, con 25.44 Mts.
Este: Predio de Abel Iturralde, con 58.39 Mts.
Oeste: Calle 2ª del Hatillo, con 48.03 Mts.
Area Total del Terreno: Mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros (1.374.88).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de febrero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero.

L. 306211

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 21

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora María Lee de De Obaldía, panameña, cedulada 8.69.493, residente en este Distrito, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Real del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Pablo Díaz, con 8.17 Mts.
Sur: Calle Real, con 3.94 Mts.
Este: Predio de Felicitas Lasso, con 19.25 Mts.
Oeste: Predio de Ana Henríquez, con 19.59 Mts.

Area Total de Terreno: Ciento setenta y cinco metros cuadrados, con trece centímetros (175.13 Mts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 5 de febrero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 306306

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 65

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Oscar Cortez Suárez, panameño, residente en este Distrito, Cédula Nº 2.5.4017, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle de La Gruta del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predios de Ezequiel Cedeño y Brígido Bernal, con 30.39 Mts.
Sur: Calle sin nombre (de tierra), con 24.54 Mts.
Este: Predio de Samuel O. Malverde, con 16.70 Mts.
Oeste: Calle de La Gruta, con 11.17 Mts.
Area Total del Terreno: Trescientos veintidós metros cuadrados con catorce centímetros (322.14).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 12 de febrero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero.

L. 304963

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 7

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Luis Antonio Muñoz, panameño, residente en Ave. Rockefeller Nº 4604, con cédula número 8AV-94-319, en su propio nombre, o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. Rockefeller del barrio Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa residencial, distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida Rockefeller, con 10.49 metros.
Sur: Predio de Pedro López, con 10.18 metros.
Este: Predio de Carlos De León, con 24.45 metros.
Oeste: Predio de Manuela Samaniego, con 24.18 metros.

Area Total del Terreno: doscientos cincuenta y un metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros (251.55).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de febrero de 1970.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 306195
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 109

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Dora Chacón Vda. de Ramos, panameña, cedulada SAV-45-753, residente en esta Ciudad, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Del Rosario, del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Julia Soto, con 9.50 Mts.
Sur: Calle Del Rosario, con 10.15 Mts.
Este: Calle en proyecto, con 27.70 Mts.
Oeste: Predio de José Segundo Chacón, con 27.70 metros.

Area Total del Terreno: doscientos sesenta y ocho metros cuadrados.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de enero de 1970.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe del Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 306196
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 396

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Antonio Herrera, varón, mayor de edad, casado, residente en Colón, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-25-729, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle 2ª Matuna del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de la Sra. de Miranda, con 15.11 Mts.
Sur: Calle 2ª, Matuna, con 15.99 Mts.
Este: Predio de Manuel A. Herrera, con 15.89 Mts.
Oeste: Calle en Proyecto, con 16.47 Mts.
Area Total del Terreno: Doscientos cincuenta y un metros cuadrados con ochenta y seis centímetros (251.-86).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 27 de abril de 1970.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero.
L. 328681
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 172

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Fred Loren Raybounh, norteamericano, con cédula No. E-8-16-777, Cecil Herbert Raybounh con cédula No. E-8-80-215 y Nellie Gertrudes Raybounh con cédula No. 8-98-1, en su propio nombre o en representación de sus propias personas, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle de El Carmen, del barrio o Corregimiento Colón, de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tienen una casa-habitación, distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Juana de Salas, con 23.50 Mts.
Sur: Predio de Luis Cáceres, con 22.83 Mts.
Este: Calle Del Carmen, con 13.55 Mts.
Oeste: Calle de Santa Rita, con 13.66 Mts.
Area Total del Terreno: trescientos sesenta metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros (370.56).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de marzo de 1970.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero.

L. 317411
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 431

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Tiburcia Rangel de Alvarez, panameña, de oficios domésticos, con residencia en este Distrito, con cédula de Identidad Personal No. 8AV-88-23 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle 6ª Matuna, del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Rocco Spina, con 21.51 Mts.
Sur: Avenida Narciso Ayala, con 21.10 Mts.
Este: Calle 6ª, con 31.00 Mts.
Oeste: Predio de Pantaleón Alvarez, con 31.20 Mts.
Area Total del Terreno: seiscientos sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros (662.55 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de enero de 1970.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe del Catastro Rural y Urbano
del Municipio de La Chorrera,

L. 328.737
(Única publicación)

Bernabé Guerrero.